



300.28

EXP.5394/2012 A.F.

NO 0230

RESOLUCION

()

26 MAR 2014

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE TIEMPO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0200 de 08 de Abril de 2013, se autorizó al señor ALDRIN JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, el Aprovechamiento Forestal de UN (01) árbol de la especie: Ceiba Bonga (01), el cual se encuentra plantado en la Carrera 24W Calle 4B-141, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, la cual se notificó de acuerdo a ley.

Que mediante escrito recibido el día 31 de Mayo de 2013, el señor ALDRIN JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, solicita a esta Corporación se le extienda el tiempo autorizado por la Resolución No. 0200 de 2013, por dos meses, porque pasan unas líneas que conducen energía eléctrica en las ramas del árbol de especie Ceiba Bonga y no ha podido realizar el Aprovechamiento Forestal. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que conceptúen sobre la viabilidad de lo solicitado.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0964 de 11 de Octubre de 2013, en el que se considera viable otorgar la prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor ALDRIN JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA., la prórroga del término establecido en tiempo de la Resolución No. 0200 de 08 de Abril de 2013, en Dos (02) meses, para que realice el aprovechamiento Forestal de Un (01) árbol de la especie: Ceiba Bonga (01), el cual se encuentra plantado en la Carrera 24W Calle 4B-141, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá excederse en la cantidad del árbol autorizado, así como tampoco cambiar la especie autorizada, ni sobrepasar el volumen de madera inicialmente autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Manténgase en firme los demás artículos de la Resolución No.0200 de 08 de Abril de 2013.



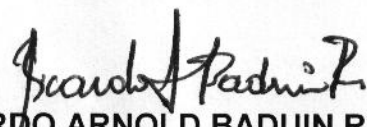
Nº 0230



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUQUE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

26 MAR 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/